

RESOLUCION N° 0129.
NEUQUEN, 18 MAR 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 4221-M/2021 originado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n° obrante a fs. 01, el Director de Planeamiento, Estadística y Monitoreo de la Secretaria de Gobierno, solicita la liquidación y pago de la factura B N° 00006-00001148, correspondiente a la firma **FAF ASOCIADOS SRL**, con motivo del servicio de monitoreo de alarmas, prestado en diversas dependencias municipales, durante el mes de marzo del año 2021, por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil doscientos con 00/100 (\$286.200,00);

Que se detalla en la factura mencionada que el servicio comprende el monitoreo de alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato las mismas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico;

Que, en la mencionada nota la Dirección de Planeamiento Estadísticas y Monitoreo de la Secretaría de Gobierno, contando con el visto bueno del Secretario de Gobierno, emite certificación de los servicios prestados por la empresa durante el periodo indicados;

Que obra copia del formulario 931 correspondiente al mes de marzo de 2021, constancias de pago, nómina del personal afectado al servicio, certificado de cobertura de ART, certificado de vida obligatorio, y listado de vehículos afectados al servicio;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Secretario de Gobierno, contando también con la constancia de pago del impuesto a los Sellos;

Que a fs. 57 la Dirección de Planeamiento Estadísticas y Monitoreo emite constancia certificando que la firma F.A.F. Asociados S.R.L. ha cumplido satisfactoriamente los servicios prestados de alarma y monitoreo en los objetivos municipales;

Que a fs. 59 el Socio Gerente de la firma mencionada presenta nota s/n mediante la cual informa que se ha producido un error en la facturación correspondiente al periodo marzo 2021, Factura B -6 -1148, emitida el día 04/05/2021, por el monto de pesos doscientos ochenta y seis mil doscientos con 00/100 (\$286.200,00);

Que a consecuencia de ello adjunta Nota de Crédito produciendo la anulación del excedente facturado de pesos doscientos diecisiete mil trescientos veinte con 00/100 (\$217.320,00), dejando expresamente aclarado que el monto a abonar asciende a la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$68.880,00);

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que a fs. 60 luce la Nota de Crédito N° 00006-00000089 debidamente conformada por el Secretario de Gobierno;

Que a fs. 62 por Pase N° 0105/2022, la Dirección General de Presupuesto, informa que procede a registrar el PR 8185-AA-121552 para afrontar el presente gasto;

Que se le da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 01, la certificación de servicios efectuada en la misma nota de fs. 01 y a fs. 57, y la factura y nota de crédito debidamente conformadas, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que el monto mensual por el servicio facturado se ha mantenido sin variaciones desde la última contratación realizada con el proveedor en la Licitación Privada N° 24/2016;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00006-00001148, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$286.200,00)**, descontando la nota de crédito B N° 000006-00000089 de **PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$217.320,00)**, correspondiente a la firma **FAF ASOCIADOS SRL**, con motivo del servicio de monitoreo de alarmas, prestado en diversas dependencias municipales, durante el mes de marzo del año 2021, conforme lo expuesto en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
HURTADO**

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén